NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA ACTO: PODER GENERAL.

PARTE PODERDANTE: JUAN DAVID GONZALEZ GUERRERO

Cédula de ciudadanía 1.018.445.531 de Bogotá D.C

PARTE APODERADA: MARTHA JEANNETTE GUERRERO GALVIS

Cédula de ciudadanía 41.713.487 de Bogotá D.C

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), COMPARECIÓ: JUAN DAVID GONZÁLEZ GUERRERO PODERDANTE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.445.531 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL PODERDANTE, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora MARTHA JEANNETTE GUERRERO GALVIS APODERADA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.713.487 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes:

PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Para que administre los bienes muebles e inmuebles que EL PODERDANTE tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de EL PODERDANTE, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de el (los) inmueble(s) que EL PODERDANTE tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil.

SEGUNDO: COBROS: Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **EL PODERDANTE**; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a **EL PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones.

TERCERO: PAGOS: Para que pague a los acreedores de **EL PODERDANTE** pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores.

CUARTO: CUENTAS: Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **EL PODERDANTE**, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.

QUINTO: ENAJENACIONES: Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo EL PODERDANTE, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por EL PODERDANTE o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.

SEXTO: TRANSACCIÓN y/o CONCILIACIÓN: Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **EL PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación

de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones de **EL PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **EL PODERDANTE**.

OCTAVO: GRAVÁMENES: Para cuando la apoderada adquiera en favor de EL PODERDANTE bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de EL PODERDANTE y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a VIVIENDA FAMILIAR; o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de EL PODERDANTE.

NOVENO: REPRESENTACIÓN: Para que represente a **EL PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería de **EL PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.

DÉCIMO: IMPUESTOS: Para llevar la representación de **EL PODERDANTE** en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a **EL PODERDANTE** en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes.

DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de **EL PODERDANTE**, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSTITUCIONES: Para que la apoderada, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. La apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **EL PODERDANTE** y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.

DÉCIMO TERCERO: ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que, en nombre de **EL PODERDANTE**, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte **EL PODERDANTE**.

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por **EL PODERDANTE** o por la apoderada en nombre y representación de aquel.

DÉCIMO SEGUNDO: HERENCIAS O LEGADOS: Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos.

DÉCIMO TERCERO: ARBITRAMENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitramento relativas

a los derechos y obligaciones de **EL PODERDANTE** y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

DÉCIMO CUARTO: GENERAL: En general, para que asuma la personería de EL PODERDANTE cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Presente la señora MARTHA JEANNETTE GUERRERO GALVIS **APODERADA**, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

PARTE PODERDANTE: JUAN DAVID GONZALEZ GUERRERO

Cédula de ciudadanía: 1.018.445.531

DIRECCIÓN: Cra. 55 B #186-81 Int. 4 Apto. 102

TELÉFONO: 7538745 - 3159273207

EMAIL: gonzalezgjuand@gmail.com

ESTADO CIVIL: Soltero sin unión marital de hecho.

PARTE APODERADA: MARTHA JEANNETTE GUERRERO GALVIS

Cédula de ciudadanía 41.713.487

DIRECCIÓN: Cra. 55 B #186-81 Int. 4 Apto. 102

TELÉFONO: 7538745 - 3003647538

EMAIL: martha.j.g@hotmail.com

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital de hecho.